



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE - 3 MAYO 2019

"Por la cual se declara la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0005 otorgado a la sociedad Fábrica Nacional de Autopartes S.A. – FANALCA S.A."

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

En ejercicio de la competencia asignada en los artículos 19 y 20 del Decreto 1567 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 de la Resolución 3429 del 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 003 del 3 de julio de 2015, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo otorgó a la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. –FANALCA S.A. el Programa para el Fomento de la Industria Automotriz PA-001.

Que mediante Resolución 004 del 19 de agosto de 2016, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, modificó el código de aprobación general PA-001 asignado al Programa de Fomento a la Industria Automotriz autorizado en el artículo primero de la Resolución 003 del 03 de julio de 2015 a FANALCA S.A. por PA-0005, y modificó los códigos numéricos únicos asignados a los bienes descritos en el artículo 3 de la mencionada Resolución.

Que el 21 de septiembre de 2016 el señor Carlos Alberto Giraldo Schneider, en su calidad de Representante Legal de FANALCA S.A., interpuso recurso de reposición contra la Resolución 004 del 19 de agosto de 2016, argumentando que los códigos numéricos únicos 4 y 5 de la subpartida arancelaria 8415900000 habían sido asociados a otros bienes, razón por la cual, a través de la Resolución 006 de 2016, se resolvió el recurso interpuesto y se modificó el artículo 3 de la Resolución recurrida, específicamente los códigos numéricos únicos 4 y 5 de la subpartida arancelaria 8415900000.

Que con fundamento en el artículo 19 del Decreto 1567 de 2015, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene competencia para declarar la terminación del Programa cuando ocurra alguna de las causales allí descritas.

Que con base en lo anterior y, atendiendo a la competencia otorgada a la DIAN para el control del Programa, señalada en el numeral 2 del artículo 26 de la Resolución 000035 del 12 de junio de 2017, el 11 de enero de 2019 se solicitó por medio de radicado No. 2-

Continuación de la Resolución, "Por la cual se declara la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0005 otorgado a la sociedad Fábrica Nacional de Autopartes S.A. -FANALCA S.A"

2019-000348 al Director Seccional de Aduanas de Cali, información relacionada con la ocurrencia del hecho señalado en el numeral 4, del artículo 19 del Decreto 1567 de 2015.

Que en respuesta a lo anterior, el 21 de febrero de 2019, la Jefe GTI de Registro y Control Usuarios Aduaneros de la División de Gestión de la Operación Aduanera de la Seccional Cali, a través de oficio No. 1-2019-005741, señaló que luego de una visita de control a la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A.- FANALCA S.A. y, conforme al acervo probatorio recaudado, se corroboró que la sociedad en mención no hizo uso del Programa autorizado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de igual forma, el 14 de febrero de 2019, el Gerente de Comercio Exterior, Guillermo Alberto Olaya Melo, mediante documento radicado ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo bajo el No. 1-2019-004455, informa al Director de Productividad y Competitividad que no han realizado importaciones al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0005, debido a que la ensambladora canceló la compra nacional de los componentes y está importando las referencias objeto del Programa, dentro del Régimen Andino CKD.

Que habida cuenta de lo anterior, la no realización durante dos (2) años consecutivos de importaciones al amparo del Programa, resulta causal para que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo declare la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0005 otorgado a la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. -FANALCA S.A en la Resolución 003 del 3 de julio de 2015 de esta Dirección, se procederá de conformidad, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 19 del Decreto 1567 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0005 otorgado a la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. -FANALCA S.A, identificada con NIT No. 890301886-1 mediante la Resolución 003 del 3 de julio de 2015, de la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La terminación del Programa PA-0005 que mediante este acto administrativo se declara, no exime a la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. -FANALCA S.A, del cumplimiento de las obligaciones aduaneras que en los términos del artículo 20 del Decreto 1567 de 2015 se hayan derivado de las importaciones que hubiere llegado a efectuar al amparo del Programa de Fomento para la Industria Automotriz otorgado por esta Dirección mediante la Resolución 003 del 3 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. -FANALCA S.A en la Calle 13 No. 31 A-80, ACOPI, Cali, Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se declara la terminación del Programa de Fomento para la Industria Automotriz PA-0005 otorgado a la sociedad Fábrica Nacional de Autopartes S.A. --FANALCA S.A"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el término, forma y oportunidad prevista por los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

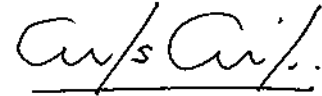
ARTÍCULO QUINTO: En firme esta Resolución, la Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo dentro de los cinco (5) días siguientes la comunicará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 MAYO 2019

EL DIRECTOR DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD



CARLOS ANDRÉS ARÉVALO PÉREZ

Proyectó: Juliana Peña Torres 
Revisó: Andrés Arévalo
Camilo Herrera 
Aprobó: Andrea Catalina Lasso 